



### DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT- CAMPECHE.

- i. Versión Pública de Aviso de Aprovechamiento Forestal No Maderable.-(SEMARNAT-03-005) Bitacora: 04/F7-0042/08/19
- ii. Se clasifican la parte correspondiente a domicilio y firma de la persona física, contenidos en las páginas de la 1 a la 1.
- iii. La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 Primer Párrafo de La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física e identificable.
- iv. Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Campeche, en términos de los Artículos 17 BIS y Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Deferación el 30 de Noviembre de 2018, previa designación FIRMA EL PRESENTE La Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales: LIC. DORA HILDA CANO CASTILLO.

- i. APROBADO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MEDIANTE RESOLUCIÓN 002/2020/SIPOT, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 16 DE ENERO DE 2020.





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

BITÁCORA: 04/F7-0042/08/19

OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0871/2019

Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables  
San Francisco de Campeche Campeche, a 26 de noviembre de 2019

**CC. JAVIER CAMBRANO BELTRÁN, HERIBERTO CAMACHO ARPAY, FRANCISCO VIDAL MÉNDEZ**

En atención al Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de fecha 16 de Agosto de 2019, recibido en esta Delegación Federal el día 16 de Agosto de 2019, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 84 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 53, 54 y 59 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; Primero Transitorio aplicado a contrario sensu del Decreto por el que se expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1 y 40 fracción IX inciso d, XIX, XXII y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, y su reforma publicada en el citado medio de comunicación oficial el 31 de octubre de 2014, esta Delegación Federal no tiene inconveniente en que se realice el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, conforme se indica a continuación:

Se asigna el código de identificación para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables para la ejecución del Estudio Técnico, en los términos que a continuación se indican:

### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado
Ejido Gral. Heriberto Jara	Calakmul	Campeche

### 2. UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:

Datum: WGS84

Nombre del predio: Area Semillera



Vértice	X (m)	Y (m)
1	240043	2044562
2	239061	2044548
3	239019	2044290





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE**

BITÁCORA: 04/F7-0042/08/19

OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0871/2019

Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables  
San Francisco de Campeche Campeche, a 26 de noviembre de 2019

4	239532	2044305
5	239569	2044294
6	240031	2044300

**3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:**

Superficie total: 2,000 ha

Superficie total a aprovechar: 25.5 ha

Especie(s) y parte(s) por aprovechar:

SEMILLAS

de *Brosimum alicastrum*

Cantidad total por aprovechar:

*Brosimum alicastrum*

18.80

Toneladas

Para la superficie a intervenir de 25.5 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Estudio Técnico, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Producto	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)
1	26/11/19	25/11/20	Ejido Gral. Heriberto Jara	<i>Brosimum alicastrum</i>	Semillas	25.50	3.76

Subtotal Anualidad: 1

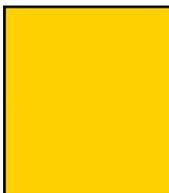
3.76

Anualidad: 2

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Producto	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)
2	26/11/20	25/11/21	Ejido Gral. Heriberto Jara	<i>Brosimum alicastrum</i>	Semillas	25.50	3.76

Subtotal Anualidad: 2

3.76





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

BITÁCORA: 04/F7-0042/08/19

OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0871/2019

**Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables**  
San Francisco de Campeche Campeche, a 26 de noviembre de 2019

Añualidad: 3

Añualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Producto	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)
3	26/11/21	25/11/22	Ejido Gral. Heriberto Jara	<i>Brosimum alicastrum</i>	Semillas	25.50	3.76

Subtotal Añualidad: 3

3.76

Añualidad: 4

Añualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Producto	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)
4	26/11/22	25/11/23	Ejido Gral. Heriberto Jara	<i>Brosimum alicastrum</i>	Semillas	25.50	3.76

Subtotal Añualidad: 4

3.76

Añualidad: 5

Añualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Producto	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)
5	26/11/23	25/11/24	Ejido Gral. Heriberto Jara	<i>Brosimum alicastrum</i>	Semillas	25.50	3.76

Subtotal Añualidad: 5

3.76

Total

18.80

### 1. VIGENCIA

Hasta el 25 de Noviembre de 2024.





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE**

BITÁCORA: 04/F7-0042/08/19

OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0871/2019

**Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables**  
San Francisco de Campeche Campeche, a 26 de noviembre de 2019

- El responsable de la ejecución del Estudio Técnico será el (la) ING. ALBERTO VILLASEÑOR FARIAS, Profesional forestal inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro CAMP, Tipo UI, Volumen 1, Número 5, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 59, 101 y 161 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de Junio de 2018.
- El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido Gral. Heriberto Jara	N-04-010-HER-001/19

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Estudio Técnico, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-007-SEMARNAT-1997: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de ramas, hojas o pencas, flores, frutos y semillas.	SEMILLAS	<i>Brosimum alicastrum</i>

- En caso de terminación de la prestación de servicios técnicos forestales del responsable de dirigir la ejecución del Estudio Técnico, deberá dar aviso a la Secretaría mediante escrito libre, dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha terminación, conforme a lo dispuesto por el artículo 83, párrafo primero, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de febrero de 2005.

Asimismo, en caso de cambio de prestador de servicios técnicos forestales, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio, conforme a lo dispuesto por el artículo 83, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de febrero de 2005.

- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

BITÁCORA: 04/F7-0042/08/19

OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0871/2019

**Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables**  
San Francisco de Campeche Campeche, a 26 de noviembre de 2019

lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 95 y 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de febrero de 2005.

7. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable, deberá realizarlos ante esta Delegación Federal, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40, fracción XXXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.
8. De conformidad con el artículo 155, fracción XIV, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades realizadas en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Estudio Técnico. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente al año que se informe.
9. Con fundamento en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar las facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario, se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
10. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos"*.
11. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de febrero de 2005, en caso de requerir la constancia de inscripción en el Registro Forestal Nacional relativa a su aviso, deberá presentar ante esta unidad administrativa la solicitud respectiva y el pago de derechos correspondiente conforme a la Ley Federal de Derechos.





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE**

BITÁCORA: 04/F7-0042/08/19

OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0871/2019

**Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables**  
San Francisco de Campeche Campeche, a 26 de noviembre de 2019

**TERCERO.** Notifíquese el presente oficio a EJIDO GENERAL HERIBERTO JARA, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LA SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



*[Handwritten Signature]*  
Secretaría de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales  
**LIC. DORA HILDA CANO CASTILLO**  
Delegación Federal  
en el Estado de Campeche

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.p. C. Delegación Federal de PROFEPA en Campeche

Notifícase a J. Herrera Perez, Secretaria de la SEMABICG en el Estado de Campeche  
SE LE NOTIFICA QUE PARA EL APROVECHAMIENTO DE SEMILLAS DE LA ESPECIE RAMON BLANCO  
(Brosim. Un. Campeche) DEBEN OBTENERSE LA AUTORIZACIÓN O AUTORIZACION DE IMPACTO AMBIENTAL.

DHCC/LCIS/JAKU

